

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	---	--------------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se le informa al señor Juez que, la presente demanda fue inadmitida mediante auto del **16 DE SEPTIEMBRE DEL 2022**. Los términos para subsanar se surtieron de la siguiente manera:

FECHA AUTO: 16 de septiembre del 2022

NOTIFICACIÓN AUTO: 19 de septiembre del 2022

CINCO (5) DÍAS PARA SUBSANAR: 20, 21, 22, 23 y 26 de septiembre del 2022

DÍAS INHÁBILES: 17, 18, 24 y 25 de septiembre del 2022

Dentro del término legal, fue presentado escrito de subsanación.

En la fecha, **04 DE OCTUBRE DEL 2022**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales -Caldas-, cinco (5) de octubre del dos mil veintidós (2022)

PROCESO : **EJECUTIVO**
RADICADO : **17-001-40-03-010-2022-00560-00**
DEMANDANTE : **STEVE OCAMPO ARCILA**
DEMANDADO : **SANDRA MARCELA VILLEGAS MUÑOZ**

Auto I. # 1071-2022

El proceso anteriormente referenciado fue inadmitido; y, dentro del término legal, se presentó escrito de subsanación. Revisada nuevamente la demanda como sus anexos y el último memorial allegado, observa el Despacho que se cumplen con los requisitos de forma exigidos; además, el título ejecutivo allegado como fuente de recaudo contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible; este Juzgado es el competente para conocer del proceso por el lugar del cumplimiento de la obligación, del domicilio del demandado y por la cuantía del asunto; las partes tienen capacidad para serlo y comparecer al proceso; motivos estos por los cuales, se procederá a librar mandamiento de pago en la forma solicitada, ya que se encuentra ajustada a derecho.

En consecuencia, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-**

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **STEVE OCAMPO ARCILA** identificado con **cédula de ciudadanía Nro.9.976.621** en contra de **SANDRA MARCELA**

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	---	--------------------

VILLEGAS MUÑOZ identificado con **cédula de ciudadanía Nro.1.053.825.551** por los siguientes conceptos:

a). Por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10'000.000,00)** como capital insoluto contenido en la letra de cambio innominada, aportada como título valor dentro del presente trámite ejecutivo y suscrita el **15 DE MARZO DEL 2020**.

b). Por los **INTERESES DE MORA** del capital anterior, correspondientes a la tasa máxima legal fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el **15 DE SEPTIEMBRE DEL 2022**, y hasta la fecha que se efectúe el pago total de la obligación.

c). En cuanto a las costas, se resolverá en su debida oportunidad procesal.

SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente proveído a la parte demandada en la forma establecida en el art. 291 y siguientes del CGP o en los términos establecidos en la ley 2213 del 2022 a elección de la parte actora.

TERCERO: CORRER TRASLADO a la parte demandada por el término de **CINCO (5) DÍAS** para **PAGAR** la obligación y el de **DIEZ (10) DÍAS** para proponer **EXCEPCIONES**, los cuales correrán en forma conjunta una vez se surta la notificación personal.

CUARTO: ADVERTIR a todos los sujetos procesales que, los memoriales deberán ser remitidos a través de la aplicación establecida para ello por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales, por medio del enlace o ventanilla virtual <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>; cualquier memorial o solicitud que no sea direccionada por dicho medio, no se le imprimirá ningún trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 170 del 06 de octubre de 2022
Secretaría